PAGARÉ NOTARIAL AUTÉNTICO Acto Número Folio Número En la ciudad de _____, municipio y provincia de _____, República Dominicana, a los __ (__) días del mes de ____, del año _ (__). Por ante mí, **LICENCIADA** ____, Notario Público de los del número para el Municipio de _____, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Número ___, a mi estudio abierto en _____, de esta ciudad de _____, COMPARECE el señor _____, de nacionalidad ____, mayor de edad, estado civil ____, domiciliado y residente en _____, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad y electoral número ______; quien, por medio del presente acto, reconoce adeudar al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Restauración número 127 esquina Jácuba, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-13487-4, con Registro Mercantil número 11403-STI, y con sucursal en ______, representada por el también compareciente, el señor _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil ____ domiciliado y residente en ______, titular de la cédula de identidad y electoral número ______, en su calidad de ENCARGADO DE SUCURSAL, la suma de ______ PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$______), por concepto de PRÉSTAMO que en este mismo instante le hace EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA); y declaran además los comparecientes al infrascrito notario, que en relación al préstamo antes señalado y al presente pagaré, han convenido las siguientes condiciones: PRIMERO: Que el señor _____ pagará al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) _____ por ciento (___%) de interés anual, sobre saldo insoluto, hasta el pago de la totalidad de la suma prestada. Las partes pactan que la tasa de interés será calculada sobre la base de trescientos sesenta (360) días; SEGUNDO: Que el préstamo otorgado tendrá una vigencia de ____ (___) días, y será pagado por el compareciente, el señor ____ en manos del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), mediante ____ (___) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses por valor de _____PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$_____) cada una, debiendo tener lugar el pago de la primera cuota el día _____ (___) del mes de _____ del año ____ (___) y, así sucesivamente, todos los días ____ (___) de cada mes, hasta cancelar la totalidad del préstamo con el pago de la última cuota que deberá efectuarse el día _____ (___) del mes de _____ del año ____ (___). No obstante a lo anterior, las partes convienen que el señor ______, podrá efectuar el saldo total de este pagaré antes del término del mismo, sin que esto implique penalidad alguna a su cargo; TERCERO: Que en caso de que el pago de una cuota corresponda a un día feriado éste se hará válidamente el próximo día hábil, sin que ello genere ningún tipo de recargo o penalidad para el deudor; **CUARTO**: Que los pagos efectuados por el mediante el uso de cheques se considerarán compareciente, el señor _____ realizados, y por ende, con efecto liberatorio, en la fecha en que el banco girado acepte el cheque y efectúe el pago del mismo; QUINTO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) está autorizado a revisar periódicamente el monto de la cuota mensual y a realizar los ajustes de lugar conforme a las variaciones que registre el mercado o las normas bancarias respecto a la tasa de interés. Cualquier variación que se efectúe en esta última, será notificada por escrito, a través de medios directos, al deudor con treinta (30) días de antelación. El deudor contará con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de , se reputará aceptada la modificación y será aplicada la nueva tasa de interés sobre el saldo insoluto adeudado por el señor _____ en virtud de este pagaré, y la cuota fijada en el Ordinal Segundo de este acto quedará modificada en la medida que resulte la aplicación de la nueva tasa de interés; SEXTO: Que la falta de pago de una cualesquiera de las cuotas a que se obliga el compareciente, el señor , conforme a este pagaré, implica de pleno derecho la pérdida del término, y consecuentemente, la exigibilidad de la totalidad de la suma adeudada; **SÉPTIMO**: De igual modo, el mandamiento de secuestro, embargo o ejecución entablada contra el compareciente, el señor _____; o la declaratoria de quiebra de éste, producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado más los intereses a la fecha. En el supuesto de que se presenten algunas de las situaciones indicadas en los artículos SEXTO y SÉPTIMO de este acto, el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) se compromete a notificar por acto de alguacil al deudor la pérdida del término de este pagaré, indicando el motivo que fundamentó su decisión; OCTAVO: Que los pagos previstos en

este pagaré podrán realizarse en cualesquiera de las oficinas del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO
FONDESA, S.A. (BANFONDESA) ubicadas en el país; NOVENO: Que todo pago se realizará en la fecha
convenida y se aplicará primero a las moras generadas e intereses vencidos, si los hubiere; posteriormente a
los gastos contractualmente pactados, si aplica; y, luego al capital; DÉCIMO : Que el BANCO DE AHORRO
Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) tendrá la facultad de aceptar el pago de las cuotas
con posterioridad a su vencimiento, quedando expresamente acordado por las partes, que después de la fecha convenida, el señor pagará por cada mes o fracción de mes de retraso, un por ciento
(%) adicional, calculado sobre el capital de la cuota, constituyendo este pago una penalidad por el
retraso; DÉCIMO PRIMERO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.
(BANFONDESA) podrá, en cualquier momento, aceptar el pago de cualquier suma adeudada con
posterioridad al vencimiento, sin que ello implique renuncia a las facultades que le otorga este pagaré;
DÉCIMO SEGUNDO: Que el señor, declara conocer que el presente pagaré tiene fuerza ejecutoria
conforme a las disposiciones del artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, y que para el fiel
cumplimiento de sus obligaciones como deudor del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA,
S.A. (BANFONDESA), quedan afectados todos sus bienes habidos y por haber, presentes y futuros, de
cualquier naturaleza; DÉCIMO TERCERO : El DEUDOR, el señor autoriza formalmente al
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) a acceder e investigar,
durante la vigencia de este pagaré, su información crediticia a través de las sociedades de información
crediticia operantes en el país, con el fin de que se analice e investigue su situación crediticia. El DEUDOR, de
igual manera, autoriza a su acreedor a que suministre a los mismos la información patrimonial y
extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichos centros de información; de conformidad con la Ley número 172-13, que tiene por objeto la
protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos, u otros
medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados;
reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte del BANCO DE
AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) y/o por los centros de información crediticia,
y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación del secreto profesional
a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni de ningún otro texto legal; DÉCIMO CUARTO: Que en
caso de que se tenga que ejecutar el presente pagaré por falta de pago, todos los gastos correrán por
cuenta del deudor, el señor, incluyendo los gastos de registro del pagaré si éstos no se hubiesen
sufragado en el momento del otorgamiento del préstamo y de la suscripción del presente pagaré; así como los
honorarios de abogados y costas a que hubiere lugar; lo mismo que los gastos legales y honorarios
profesionales por la redacción y la formalización del presente pagaré. Las partes declaran que, salvo los
gastos relativos a la persecución del cobro del crédito, los gastos y honorarios consignados en este artículo
están previstos en el tarifario de servicios que se le ha entregado al deudor al momento de suscribir este pagaré. De igual manera las partes pactan que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.
(BANFONDESA) se obliga a presentar, a requerimiento del deudor, los documentos que justifiquen la
ejecución de las diligencias que generaron los gastos a los que se hace referencia en este artículo; DÉCIMO
QUINTO : Que para todos los fines y consecuencias legales del presente pagaré los comparecientes eligen
domicilio en sus respectivos lugares, antes indicados. HECHO Y REDACTADO en mi estudio, en la fecha
arriba indicada, el cual he leído por entero a los señores y, quienes
después de oírlo, lo aprueban en todas sus partes por encontrarlo conforme a sus declaraciones, en fe de lo
cual firman junto la infrascrita Notario, al pie del mismo y al margen de cada una de sus fojas, en todo lo cual
DOY FE y CERTIFICO
DANCO DE ALIORDO V CRÉDITO FONDECA C A (DANFONDECA)
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)
Colocar Nombre y sello de la entidad
EL DEUDOR:
Coloner al nambra y apollida
Colocar el nombre y apellido
NOTARIO PÍBLICO



